



EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE TARRAGONA Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS FONDOS DOCUMENTALES EN 1752

Por JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ
Y ANA MARÍA FERNÁNDEZ HIDALGO

Uno de los temas que han abordado los investigadores con cierta asiduidad ha sido el del Regio Patronato y las negociaciones posteriores que condujeron al Concordato con la Santa Sede en 1753 (1).

Este litigio religioso-político derivó en varias consecuencias, entre otras de índole cultural. Fue en diciembre de 1749 cuando los miembros del Real Patronato (Jacinto de la Torre, José de Carvajal, Francisco de Rávago y el Marqués de los Llanos) decidieron el reconocimiento de los archivos eclesiásticos, siguiendo un criterio sistemático y científico:

«para que los Romanos entren en aprensión veemente de que Vuestra Majestad no quiere ceder en la instancia del Patronato, y que está en ánimo determinado de mandar a la Cámara que buelva el uso de su jurisdicción reintegrativa, se despachen algunas personas a las iglesias cathedrales, para que reconozcan sus archivos y lleven una instrucción que se les prevenga que extracten y copien todos los instrumentos

(1) SIMÓN DÍAZ, J.: «El reconocimiento de los archivos españoles en 1750-1754», *Revista Bibliográfica y documental*, IV (1950), págs. 131-151.



antiguos que hallaren en ellas y señaladamente las fundaciones y dotaciones regios» (2).

El reconocimiento de estos archivos debía servir para instrucción de la nueva Academia de Historia Eclesiástica que el rey había mandado fundar en Roma, fruto del interés despertado por estos centros culturales como fuente de conocimiento histórico.

La comisión encargada de realizar el inventario documental estaba presidida por Pedro Andrés Burriel y, entre otros colaboradores, contaba con los hermanos Andrés y Carlos de Simón Pontero, Francisco Javier de Santiago y Palomares, Ascencio Morales y Pérez Bayer (3).

De este elenco de colaboradores fue al asturiano Andrés de Simón Pontero —oficial de la secretaría de Guerra del Consejo de Castilla, oidor honorario de la Audiencia de Palma y ministro de la Sala del Crimen de la Audiencia de Barcelona—, a quien se le encargó en 1750 la revisión de los archivos catalanes:

«Atendiendo Su Majestad a las utilidades que resultarían a esta Monarquía si diese al público una Historia General Eclesiástica, que saque la verdad de los sucesos de la obscuridad de los siglos, tuvo por conveniente establecer en Roma una Academia, compuesta de españoles instruidos en las antigüedades, para que la facilidad de encontrarse de aquellos Archivos muchos documentos de los primeros siglos asegurare el logro de tan justas intenciones... Y deseando que, a expensas del Real Herario, se prosiga una obra tan ventajosa... ha resuelto que se reconozcan los archivos reales y los de las iglesias catedrales, colegiales, conventos, hospitales públicos y no públicos, los de las ciudades, villas y lugares, y personas particulares de el Reyno, porque los papeles que en ellos se encontraron han de ser el fundamento sobre que en una parte se ha de construir esta obra, unien-

(2) B.N., mss. 13004.

(3) Otros colaboradores fueron Fernando de Velasco, Marcos Domínguez, Andrés Santos, José Marcos, Bernardo García Acedo, Atanasio Torres, Nicolás Gil, Miguel Eugenio Muñoz y Antonio Codorniú. J. SIMÓN DÍAZ: «El reconocimiento de los archivos...», págs. 133-150.



do e incorporando las noticias que se hallen aquí con las que se descubran en Roma, para que todo ordenado se examine la mayor circunspección antes de darse al público. Y teniendo Su Majestad entera confianza de que el zelo y amor al Real servicio con que Vuestra Señoría ha desempeñado otros encargos, procurará acreditarlo en éste, que es de la mayor importancia, ha resuelto que con arreglo a la instrucción adjunta examine Vuestra Señoría y reconozca el Archivo Real de esa capital y todos los demás de iglesias, ciudades, comunidades y particulares de el prinzipado de Cathaluña, relebándole de asistir a la Audiencia en tiempo que ocupase en la inspección de estos particulares... Madrid y septiembre de 1750» (4).

Después de aceptar el encargo, comenzó por inventariar la documentación del Archivo de la Corona de Aragón. Contó con la ayuda de Juan Moreno, José Serra y Francisco Torreno. Tras un primer acercamiento a sus fondos, remitió una misiva a Carvajal y Lancáster en la que le decía:

«Este Real Archivo es de los más copiosos que puede tener la Corona porque abraza los reynos de Aragón, Valencia, Islas Baleares, Zerdeña, Sizilia, Nápoles y este prinzipado, y aún no está completo porque en el de Simancas se encontrarán muchos papeles pertenezientes a estas provinziias, y que convendría tal vez su unión... También echo de ver la falta de aplicación con que se ha tratado este archibo, pues no se han sacado índices alfabéticos de los asuntos que comprehenden, antes bien ay mucha confusión y sólo alguna claridad en lo perteneciente a reynados desde el presente asta el año de el Señor 844 que es la escriptura más antiquada, hallándose mezcladas en los tomos encuadernados escripturas y contratos reales y de particulares entre personas de todas clases y estados, interpolados estos registros de gobierno y estado con lo curial y authéntico; y aun estos tomos tan perdidos de la carcoma y otras ruynas del tiempo y haver sido mojados con agua de mar que costará sobrada fatiga y tiempo su traducción, y si desde luego no se executa, creré y juzgan muchos prácticos que pasados veinte años se imposibilitará totalmente su intelixencia y traslado... Por este mismo motibo se ve tan atrasado la inspección y registro de cada reynado en particular, que sin embargo de haber pasado tantas centurias

(4) A.H.N., sec. Estado, leg. 1943.



manteniendo los señores Reyes archibero perito y ofiziales para su coordinazi3n la prinzipiaron 3sta por el zitado a3o 844 y s3lo llegan a el de 1280, en cuyo renonozimiento se ocupa el presente y yo intervengo...» (5).

Al mismo tiempo, contact3 con otros colaboradores para que realizasen el reconocimiento de otros archivos catalanes: Jos3 de Carvajal (archivo catedralicio de Urgel), Bernardo Ansuastegui (monasterio de Besal3), Jaime Finestras (monasterio de Poblet), etc. (6).

En el marco de estas actuaciones se encuadra la labor realizada por Carlos Boni en el Archivo Hist3rico Municipal de Tarragona durante 1751-1752. A las 3rdenes de Andr3s Sim3n Pontero, Carlos Boni se puso manos a la obra, terminando el informe del reconocimiento de los fondos documentales de este Archivo en enero de 1752.

Gracias a 3l, podemos conocer hoy cu3les eran las escrituras m3s interesantes que atesoraba el Archivo a mediados del siglo XVIII, ya que se confeccion3 a modo de colecci3n de documentos, clasificados por materias y ordenados cronol3gicamente —no siempre de forma rigurosa— en cada apartado tem3tico. Semejante al Repertorio Municipal elaborado a instancias de los ilustres se3ores Consols, comenzado en 1683 y acabado en 1809 —cuya transcripci3n se debe a Joaquim Icart i Leonica (7)—, el reconocimiento se trata de un inventario ordenado por materias que recoge documentos producidos por el Consell municipal en el ejercicio de sus funciones entre comienzos del siglo XII y la primera mitad del XVIII (8).

(5) A.H.N., sec. Estado, leg. 3523.

(6) SIM3N DÍAZ, J.: «El reconocimiento de los archivos...», págs. 137-142.

(7) Archivo Hist3rico Municipal de Tarragona: *Repertori Municipal de Tarragona*, Tarragona: Ajuntament, 1993.

(8) Adem3s del *Repertorio*, otros trabajos relativos a la documentaci3n de este Archivo son los siguientes: Archivo Hist3rico Municipal de Tarragona: *Ordinacions i crides de la ciutat de Tarragona (segles XIV-XVIII)*, Tarragona: Ajuntament, 1982; Archivo Hist3rico Municipal de Tarragona: *Actes municipals 1384-1385, 1385-1386. Colecci3 de documents del Arxiu Municipal de Tarragona*, Tarragona: Ajuntament, 1986; F. BARRIACH I MOLAS: «Arxiu Hist3-



Si aquél estaba redactado en catalán, éste lo está en castellano.

La organización que tiene este inventario es sencilla. Presenta la documentación en 34 cajones (9), cuyo índice, a grandes rasgos, es el siguiente: 1.—Privilegios varios concedidos por los reyes a la ciudad de Tarragona. 2.—Documentación relativa a franquizas. 3.—Privilegios y papeles referentes a jurisdicción. 4.—Originales tocantes al negocio del vino. 5.—Escritos sobre la salvaguarda real. 6.—Documentación concerniente al término y territorio de Tarragona. 7.—Documentos tocantes a asuntos relativos a aguas. 8.—Actas relacionadas con el término de los Mongons. 9.—Documentación referente a elecciones de cónsules. 10.—Papeles concernientes a pesas y medidas. 11.—Escritos tocantes a derechos de bovaje, herbaje y terrazgo. 12.—Documentos referentes a impuestos de la ciudad de Tarragona. 13.—Actas relativas a franquicias de las lleudas. 14.—Autos, memo-

ric Municipal de Tarragona», en *Guía dels Arxius Històrics de Catalunya*, vol. 5, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1992; S. CASAS RABASA: «Algunos apuntes sobre el gobierno municipal en la ciudad de Tarragona (siglos xv-xvi). Los privilegios de insaculación», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 13 (1993), págs. 409-418; J. Ll. MALLOL PARGA: «El gobierno de la ciudad de Tarragona a través del estudio de un privilegio real (siglo xvi): el procedimiento de la insaculación», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 13 (1993), págs. 419-428; S. PERIS y J. ICARVOL: *Actes Municipals (1358-1360)*, Tarragona, 1983. Una extensa bibliografía relativa a temas concernientes a archivos municipales puede consultarse en la obra de J. CERDÁ DÍAZ: *Archivos municipales españoles. Guía bibliográfica*, Gijón: Trea, 1999.

(9) En los archivos catalanes, la existencia de armarios, empotrados o no, en detrimento de las arcas —que empezaron a resultar insuficientes por su capacidad—, para guardar documentos a partir de la Edad Moderna está constatada documentalmente en diversos municipios (Vich, Lérida, Tarragona, Reus, Tortosa, Solsona, Manresa...). En su interior, la documentación estaba agrupada en diferentes cajones, los cuales solían estar decorados externamente. En el caso del armario del Archivo tarraconense, ya en 1683, estaba constituido por 34 cajones, que se identificaban de un modo alfanumérico, los cuales contenían los documentos agrupados en «ligarzas». M. GARCÍA RUIPÉREZ y M. C. FERNÁNDEZ HIDALGO: *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen. Regulación, conservación, organización y difusión*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, págs. 125-131.



riales, procesos, sentencias y otros documentos sobre construcciones. 15.—Papeles concernientes a la Universidad. 16.—Privilegios concediendo facultades a notarios, cambistas, escribanos y otros profesionales. 17.—Documentación relativa a testamentos, breves apostólicos, concordias y otros temas varios. 18.—Papeles referentes al nombramiento de vegueres. 19.—Originales concernientes a hospitales. 20.—Escritos sobre remisiones de crímenes. 21.—Documentación sobre obras pías. 22.—Concordias hechas entre la ciudad de Tarragona y diferentes instituciones y personas particulares. 23.—Bulas de diversos arzobispos y actos protocolarios celebrados en Tarragona. 24.—Papeles tocantes al muelle y puerto tarraconense. 25.—Escritos relativos a la participación de la ciudad de Tarragona en Cortes generales. 26.—Privilegios facultando para celebrar ferias y mercados. 27.—Documentación sobre actos protocolarios. 28.—No se inventaría documentación, pues no es conducente para el objetivo señalado (10). 29.—Privilegios sobre elecciones de vegueres reales. 30.—Correspondencia mantenida por la ciudad de Tarragona con la Corona y con la Audiencia Real. 31.—Documentación de temática carcelaria. 32.—Pergamino sobre apelaciones al pontífice. 33 y 34.—No se describe documentación para formar el *Historial* por no ser relativa a los asuntos requeridos (11).

La copia de este inventario se encuentra entre los folios 88-134 de un manuscrito atesorado en la Biblioteca Nacional (12), en el que además se insertan los siguientes documentos: a) compendio de la historia de la iglesia de Tortosa (fols. 1-86) —breve de Adriano IV para que se observe en la

(10) Según el *Repertorio* de 1809, en este cajón se incluía documentación tocante a molinos, pescadería y carnicería. Archivo Histórico Municipal de Tarragona: *Repertori Municipal de Tarragona*, pág. 20.

(11) En el citado *Repertorio* se inventarían diversas sentencias en el cajón 33 y, en el último, concesiones de ayudas reales y censos. Archivo Histórico Municipal de Tarragona: *Repertori Municipal de Tarragona*, pág. 20.

(12) B.N., mss. 13079.



iglesia de Tortosa la regla de San Agustín; constituciones de Gaufrido, primer obispo de Tortosa, sobre el gobierno de su iglesia; donación de Raimundo de Moncada a la iglesia de Tortosa; donaciones y confirmaciones de privilegios concedidos a la iglesia de Tortosa por Alberto Castellvell, Pedro I, Alfonso I, Pedro II, Jaime I y Jaime II, entre otros; protección del rey Martín I a la iglesia de Tortosa; escritura de límites entre el obispado de Zaragoza y el de Tortosa; otra entre el de Valencia y el de Tortosa; pleitos entre el Conde de Aranda y la Iglesia de Tortosa; confirmación de Gregorio IX de todas las donaciones concedidas a la iglesia de Tortosa; otra de Alejandro IV; y el índice de indulgencias y donaciones reales dadas a la iglesia de Tortosa desde el año 1121—; b) descripción de un pez monstruoso que se encontró en Ceuta el año de 1753 (fols., 135-138); y c) correspondencia mantenida entre Asensio Morales y José de Carvajal sobre archivos extremeños (fols. 139-145).

Este manuscrito (310x210 mm.), en buen estado de conservación, está foliado con dígitos árabes en el ángulo superior derecho de sus rectos, y redactado de forma opistógrafa. El texto correspondiente a la descripción de los fondos del Archivo lleva por título: *Archivo de Tarragona* y está escrito con caracteres humanísticos cursivos cuidados. En él, como se puede comprobar posteriormente, se presentan registros muy completos de los documentos, aportando información muy interesante acerca de los temas tratados en el mismo. Su importancia radica también en ser uno de los primeros, si no el primer inventario que de la documentación guardada en el Archivo Municipal de Tarragona se conserva (13).

A continuación se transcribe (14) el informe elaborado por

(13) Joaquim Icart expone en el prólogo al *Repertorio* de 1809 que no se conoce la existencia de otro inventario similar anterior. Archivo Histórico Municipal de Tarragona: *Repertori Municipal de Tarragona*, pág. 7. Es por ello que puede resultar interesante el cotejo de ambos para verificar las obras concordantes y las diferentes, además de identificar las catalogadas entre la elaboración de los dos.



JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ Y ANA MARÍA FERNÁNDEZ HIDALGO

Carlos Boni en 1752 del reconocimiento de los fondos documentales del Archivo Municipal de Tarragona (15):

“(Cruz) Reconozimiento de todos los papeles, documentos, privilegios reales y pontificios, que ai existentes en el Archivo de la ciudad de Tarragona, de todos los quales se da una breve, y puntual noticia, para que teniéndola de todo su contenido puedan mandarse sacar y copiar los conducentes al real servicio.

Cajón primero.

Número 1.—Auto de concordia hecho entre partes del señor rey don Yldephonso de Aragón y el yllustrísimo arzobispo de Tarragona para la nominación de veguer que rejentase la jurisdicción de la dicha ciudad y su término. Datum a los 9 de julio año de 1173.

2.—Trasumpto en forma auténtica, en el qual el señor rey Yldephonso concedió al yllustrísimo arzobispo y ciudad, en remuneración del servicio de siete mil sueldos barceloneses que recibió de los dichos yllustrísimo y ciudad, la mitad de los derechos que su Majestad tenía en la galera de la villa de Cambrils, y todo lo que esta ganaría en su corso; y no siendo todo lo predicho equibalente les cedió el derecho que tenía en los hornos de la referida villa, para de la mencionada cantidad reintegrarse. Datum en Tarragona a los 25 de junio de 1195.

3.—Por quatro trasumptos authénticos, consta como el se-

(14) La transcripción es paleográfica, es decir, manteniendo la grafía original de las fuentes consultadas, a excepción de letras mayúsculas y minúsculas, en donde se observan las reglas de la ortografía actual, ni tampoco se mantendrán las uniones contrarias a la morfología de las palabras o frases ni las separaciones incorrectas de las letras de una palabra. Asimismo, respecto a los signos de puntuación y acentuación, se aplicarán los actuales en su forma indispensable, para una mejor interpretación textual.

(15) La identificación y localización actual de los documentos descritos en este inventario puede consultarse en la obra publicada sobre el *Repertorio* de 1809 (*Repertori Municipal de Tarragona*), labor que realizaron Josefina Cubells i Llorens y Montserrat Icart i Garcia en 1990, pues, como ya se ha manifestado, existe analogía entre las piezas detalladas en ambos.



ñor rey don Pedro de Aragón confirmó todos los privilegios que tenían y gozavan el yllustrísimo arzobispo, ciudad y su campo de Tarragona, por motivo del servicio de la suma de diez mil sueldos que recibió de ellos: el primero fue concedido a 7 de febrero de 1208; el segundo a primero de abril del mismo año; el tercero a 12 de dicho mes año de 1210; el cuarto a 11 de septiembre de 1213; los quales fueron copiados por don Pedro Toledo, canónigo y propósito de la yglesia de Lérida y oficial tarracense en el año de 1365.

4.—Otro en forma authéntica en el qual el señor rey don Pedro de Aragón prometió al venerable arzobispo don Raimundo de Rocaberti al propósito *Caterisque Prolatis et ecclesiae Tarraconen, quod nullam quastiam, demardam, emprivium peterat nec ullam fortiam faceret. Datum en Lérida a 12 de abril de 1210.*

4.—Trasumpto en la misma forma en el que el señor don Pedro de Aragón confirmó los mismos privilegios que su padre había concedido al yllustrísimo arzobispo de Rocaberti, cavildo y propósito de la yglesia de Tarragona, concediendo otros muchos, como y el no pedir questía, talla ni hacer violencia alguna a la ciudad ni a ninguna de aquellas villas del campo, que voluntariamente contribuyeron en el servicio de quince mil sueldos que entregaron en el dicho señor rey. Datum en Tarragona a los 3 de agosto año de 1223.

4.—Otro en dicha forma en el que el señor don Jaime de Aragón confiesa y confirma todos los privilegios por él y sus gloriosos antecesores concedidos a los reverendos Raimundo de Villafranca, *thenientelocum archiepiscopi persada nunc vacante, et futuris archiepiscopis, et Petro sanctis canonigo, et procuratori preepositi dicta ecclesia dicenu non havemus nec deve-mus havere vel facere, aut exigere a vovis nec in civitate Tarracona nec in campo, nec in toto territorio eius aliquam questiam, toltam fortiam, servittiun nec aliquam aliam exactionen sive, demandam aliquo modo, aliqua occasione, aliqua necessitate vel aliqua alia ratione. Datum en Valencia a 6 de julio año de 1269.*

Número 5.—Otro en la misma forma de una carta del señor



don Pedro de Aragón dirixisa al venerable Pedro, propósito general, ofreciéndole que no mandarí a los hombres de Tarragona ni a los del campo concurriesen en el ejército con Host y Cavalcata, hasta tanto que fuese declarado el derecho que se disputava, si éste competía a su Majestad o al yllustrísimo arzobispo. Datum en 2 de septiembre de 1211.

6.—*Por tres trasumptos authénticos, con ésta como el señor don Pedro de Aragón prometió al yllustrísimo arzobispo y a su yglesia que la ciudad de Tarragona, y en el caso de tener derecho alguno para ello, lo renuncia y zede al dicho yllustrísimo y a su yglesia, siendo voluntad del mismo señor Rey, que todos los privilegios de la dicha yglesia y arzobispo, concedidos por él y sus antecesores, sean mantenidos inbiolablemente en su valor, remitiendo y otorgando asimismo todos los derechos perpetuamente, en remisión y sufragio de su alma y de las de sus gloriosos padres. Cuios tres instrumentos son de una misma fecha, a 11 de septiembre de 1213.*

7.—*Otro en forma authéntica, en el qual la señora reyna doña Eleonor de Aragón, viuda, y madre del serenísimo ynfante don Ferdinando, concedió al venerable Joseph divina providencia, patriarcha alejandrino y administrador de la yglesia de Tarragona, no obstante las letras o mandamientos expedidos del señor rey don Yldephonso de Aragón, padre, y exposo respectivo, privando por ellos que ninguna persona pudiese extraer de Cataluña trigo, cevada, madera ni cáñamo, y con el mismo privilegio concede a los naturales de Cataluña la extracción de todo lo arriva prohibido, como también la livertad de poder pasar a Tortosa a cargar de trigo, llevarlo a Tarragona o a las villas del campo, con la sola obligación de la responsión de su guía. Datum en Tarragona a los 10 de septiembre de 1330.*

Número 8.—*Privilejio orixinal del señor Pedro de Aragón, atendiendo los muchos servicios que de la ciudad de Tarragona y villas del campo havía recibido, concedió a los naturales de la misma ciudad (no obstante muchas órdenes por él expedidas en contrario) en que libremente pudiesen extraer de todos sus reynos toda especie de vitualla, descargándola en el puerto de*



Tarragona. En Barcelona a los 4 de septiembre de 1339.

8.—Otro concedido por la magestad del señor rey don Phelipe 4º a la ciudad de Tarragona, para que ponga en sus excudos de armas corona y palma. Datum a 22 de dixiembre de 1645.

9.—Respuesta original que la ciudad de Tarragona hizo al veguer del señor rey don Pedro de Aragón, el qual pidió y requirió a los cónsules de ella para que con la brevedad posible recojiesen todos los hombres que fuese dable, y su campo; levantando el pendón de la ciudad, para acompañar al dicho señor Rey a la expedición de Mallorca, a cuiá petición real y requerimiento respondió el cónsul primero al dicho veguer real que la ciudad de Tarragona y su campo heran libres e inmunes de Host y Cavalcata por varios pibilegios reales que tenían. Datum a 1º de julio de 1343.

Número 10.—Copia de un real privilegio del señor don Pedro, en el qual promete a la ciudad y cónsules de Tarragona con juramento de no alienar la jurisdicción que tenía en dicha ciudad, y en el caso que sus sucesores la separasen de la corona, o empeñasen quocumque nómine nuncupetur vult, quod non valeat, nec teneat imo sit ipso iure irrita nulla in eficaz paenitis et in anis. Datum en la villa de Cambrils a 7 de marzo de 1345.

11.—Carta original y auténticamente copiada del señor rey don Pedro de Aragón a la ciudad de Tarragona, confirmando por ella todos los privilegios que gozava dicha ciudad, y declarando por el donativo (que la dicha ciudad le presentó) fue voluntariamente y agradecido, de él ofreció no hacer ninguna violencia, exacción ni questía de la dicha ciudad, y que no serviría de exemplar la cantidad de los 10000 sueldos que le havían presentado; y de lo mismo ay otro trasumpto que explica y nota todo lo antedicho, y de ygual fecha. Datum en Tarragona a 15 de abril de 1353.

11.—Otra del mismo señor Rey en la qual confirma y aprueba todos los reales privilegios que la ciudad de Tarragona havia merecido de sus gloriosos antecesores, y deja a los ciudadanos de Tarragona en sus aintiguas libertades, por motivo del servicio que en tiempo de la guerra le hizo dicha ciudad, en la cantidad de 500000 sueldos. Datum a 8 de noviembre de 1356.

12.—Copia de un real privilegio, concedido por la magestad



del señor rey don Pedro de Aragón a los hombres de Tarragona y villas de Valls, Selva, Comstanti, Villabert, Alcover, Escornalbov, Monroig y Alforja por el servicio que la ciudad y villas le presentaron de la cantidad de 300000 sueldos, para la expedición de la ysla de Cerdeña, confirmándoles todos los privilegios concedidos hasta el día de la fecha. Datum en Barcelona a 7 de abril de 1354.

12.—*Privilegio original concedido por el mismo señor Rey a los hombres de Tarragona y su campo en virtud de unos capítulos a él presentados, concediendo (entre otras cosas) la confirmación de todos los privilegios, y que la primera vez el dicho señor Rey tendría cortes, en Cataluña, que aquella cantidad por ellos ofrecida para los gastos de la guerra se les aceptaría a cuenta de aquel subsidio que la corte general aseñalase les correspondía. Datum a 7 de agosto de 1356.*

13.—*Carta orixinal del mismo señor Rey, en la qual por el servicio o donativo que la ciudad de Tarragona graciosamente le presentó fue servido confirmarle todos los privilegios que la dicha ciudad gozava de sus antecesores, hasta el día de la fecha. Datum en Barcelona a 3 de septiembre de 1358.*

13.—*Privilegio original en el qual el excelentísimo señor don Pedro Manrique, arzobispo de Zaragoza y capitán general del principado de Cataluña, por la magestad del señor don Phelipe rey de Castilla y de Aragón, y en su nombre concedió a la ciudad de Tarragona el poder fabricar moneda llamada menuts, hasta la cantidad de 3000 sueldos por espacio de tres años. Datum en Barcelona a 14 de julio de 1611.*

Número 14.—*Trasumpto auténtico por el qual consta la comisión que el señor rey don Pedro de Aragón hizo a los veguereis de la ciudad de Tarragona para averiguar quien havia muerto a los hermanos Nicolau y Ramón Garriga, concordando el señor Rey y arzobispo que los comisarios de los dos conociesen de todos crímenes, así criminales como civiles. Datum en Barcelona a 7 de agosto de 1361.*

14.—*Copia de un privilegio en el qual el mismo señor Rey manda a la ciudad de Tarragona, que por haver entendido que el arzobispo de ella pretenderia apropiarse algunos derechos, o ju-*



risdición en los naturales de dicha ciudad, y siendo éstos *propia et solidi vasalli dicti omni regis*, mandó que los mandamientos de dicho arzobispo no fuesen obedecidos, siendo expedios *in vim iurisdictionis*, en pena de 1000 ducados de oro a los que al contra de dicho mandato hicieron. Datum en Barcelona a 28 de diciembre de 1374.

16.—Privilegio original en el qual el mismo señor Rey concedió a la ciudad y vezinos de Tarragona por medio de unos capítulos a el presentados, en atención al servicio que dicha ciudad y vegas hicieron a dicho señor Rey aprontándole gran porción de gente de armas y de cavallo para el servicio de las guerras que actualmente tenía, siendo dicha gente mantenida y pagada a cuenta de la expresada ciudad no obstante los muchos privilegios, por los quales los naturales de Tarragona y su campo harán inmunes de semejante servicio, concediendo amplia facultad a los cónsules para esijir de qualquier persona lo correspondiente para la manutención de la expresada gente, y apremiar rigurosamente a los que se negasen para satisfacer su contingente. Datum en Valencia a 15 de febrero de 1362.

17.—Otro del mismo Rey por el qual concede a la ciudad y cónsules de Tarragona para que éstos puedan elegir y establecer un puesto en donde les pareciese, para que todos los naturales deviesen llevar el trigo y pesarlo antes de molerlo, y después pesar la arina, todo a fin de evitar fraudes. Datum en Barzelona a 22 de septiembre de 1363.

Número 18.—Extracto de una Real Carta del mismo señor Rey, escrita a don Raimundo Alemán governador de Cataluña, mandando que castigase con pena de muerte a todos los que dirían que los hombres de Tarragona son vasallos del arzobispo de ella. Datum en Barzelona a 14 [sic] año de 1374.

19.—Privilegio original en el qual el mismo señor Rey concedió a la ciudad de Tarragona que ningún veguer real se entremetiese en cosas de la jurisdicción ordinaria, si tan solamente en el caso que se violasen las regalías de su Majestad. Datum en Barzelona a 4 de julio de 1374.

20.—Otro del mismo señor Rey atendiendo a los muchos ser-



vicios que tenía recibidos de la ciudad de Tarragona, explicó ser su voluntad que la dicha ciudad gozase de todas aquellas gracias e inmunidades que las demás ciudades de Cathaluña tenían y gozavan, especialmente el poder entrar en cortes generales. Datum en Barcelona a 14 de julio de 1374.

Número 21.—Trasumpto en forma auténtica de una Real Carta del mismo señor rey don Pedro, escrita a la ciudad y cónsules de Tarragona, mandando que por ningún motivo obedeciesen los mandamientos del arzobispo de dicha ciudad, que pretendía apropiarse el dominio que su Majestad tenía en los hombre de Tarragona tamquan propii et solidi ipsius regis, si tan solamente mandas su Majestad que se le guarde la fidelidad a dicho arzobispo de corpore et honore, y haciendo dichos cónsules al contrario sean punidos en mil maravedís de oro. Datum en Barcelona a 28 de diciembre de 1374.

22.—Carta Real del mismo señor Rey escrita al veguer de el arzobispo de Tarragona diciéndole que no se yntrometa en cosa alguna de imposiciones ni del Gobierno de dicha ciudad, y en caso de haver executado algo contra la regalía que lo enmiende que haciendo al contrario lo castigará como a violador y usurpador de reales derechos. Datum en Barzelona a 9 de febrero de 1374.

23.—Original privilegio del mismo señor rey don Pedro de Aragón concedido a los 47 años de su reynado, y por él aprobó y confirmó todo quanto el serenísimo ynfante don Juan, su primogénito, havia concedido a la ciudad de Tarragona, como son privilegios y ordenaciones, y específicamente aquellas que fueron hechas en sede vacante. Datum en Algecira a los 3 de julio de 1382.

24.—Otro del serenísimo ynfante don Juan, governador general de todas las tierras y reynos del señor rey don Pedro, su padre, por qual concedió a los cónsules de la ciudad de Tarragona que todos los viernes del año pudiesen entrar y visitar las cárceles y preguntar a los detenidos en ellas lo que los pareciese conveniente, y según sus delitos qué causas instar a los vegueres para que sus respective méritos o deméritos fuesen libres o castigados. Datum en Valencia a 23 de junio año de 1382.

25.—Otro del señor rey don Pedro de Aragón en el qual con-



firma y transfiere a la ciudad de Tarragona todo quanto había concedido y otorgado el serenísimo ynfante don Juan, absolviendo a los cónsules de dicha ciudad la obligación de dar quantas de todo lo administrado por ellos hasta el día de la concesión de dicho privilegio, cediendo todas las pensiones que correspondiesen a su Majestad. Datum en Montesión a los 17 de agosto de 1383.

26.—*Orixinal privilegio del señor rey don Juan de Aragón en el que concede a los fieles, cónsules y hombres de Tarragona todas las livertades, exempciones, privilegios y costumbres por él otorgadas, y por los señores reyes antecesores y condes de Barcelona, concedidos mandando a su ynclicto y magnífico ynfante don Jaime que como governador y subzesor suio después de seguida su muerte, haga observar y guardar a la dicha ciudad de Tarragona todos los privilegios que tiene y goza. Datum en Barcelona a los 17 de abril de 1388.*

27.—*Capítulos originales conbenidos y firmados entre la magestad del rey don Juan de Aragón y el arzobispo Enecis de Tarragona, acerca del modo de prender los delinquentes en la ciudad y lugares del campo, y fue convenido entre ellos que los vegueres y oficiales, respective al yngreso o antes del exercicio de sus oficios, prestasen omenaxe, conviniendo asimismo que los hombres de la ciudad fuesen libres de Hosta y Cavalcata, cómo y también fuesen hechados de la ciudad y término los arcauetas en pena de cien azotes. Datum en la villa de Constanti, en el castillo del yllustrísimo arzobispo, a los 24 de febrero año de 1391.*

28.—*Trasumpto en forma auténtica que contiene la salvedad de privilegios hecha por el Consexo del señor rey don Pedro a los prohombres del campo de Tarragona por la subvención dada en el pasaxe de Cerdenya concedida por el señor obispo de Lérida. Datum en Barcelona a los 22 de julio año de 1393.*

Número 29.—*Auto original de la posesión que don Juan Clemente, como a procurador de la señora reyna doña Violant de Aragón, tomó de la ciudad de Tarragona y su vicaría por donación hecha a dicha señora reyna por el serenísimo señor rey don Juan de Aragón, y por él le dio su procurador Francisco Toquet, ciudadano honrado de Tarragona, qual posesión se dio en la pla-*



za llamada de las Quarteras, siendo cónsules Vicente Martí, Raimundo Baleteoll y Pedro Gilabert, las quales con la debida veneración y respecto presentaron su protestación al dicho procurador de la señora Reyna, pidiendo y suplicando que todos los privilegios de la ciudad, inmunidades, costumbres, tanto escritos como no escritos, fuesen mantenidos por dicha señora Reyna, sin el menor perjuicio de los derechos y honores del señor yllustrísimo arzobispo, y no siendo todo lo antedicho otorgado por su Majestad protestavan al presente auto de posesión, a los quales fue respondido por dicho procurador Clemente, que en virtud de la facultad y poder a él concedido por la señora Reyna como parecía de la procura que presentava, otorgada a los 2 de junio año de 1393, confirmava a los cónsules y sucesores, y a los singulares de la dicha ciudad, el mantener y hacer observar a la dicha universidad todos los privilegios, gracias, costumbres hasta el día del que la fecha. Datum en Tarragona a 20 de junio de 1393.

Número 30.—En el privilegio original que el señor rey don Juan y señora Reyna concedieron a la ciudad de Tarragona costa que habiéndoseles presentado por el síndico de dicha ciudad y de distintas villas del campo unos capítulos que contenían varias cosas, fueron servidos sus Magestades concederles distintas gracias, y entre otros que los vegueres reales y sus asesores que antes del yngreso de sus oficios prestasen sacramento y omenaxe, y que fenecido el tiempo de sus empleos por el espacio de sesenta días fuesen obligados a dar quentas, o purgar taula que llamavan antiguamente, y en caso de ausentarse de la ciudad que fuesen compellidos a venir a ella por dicho efecto, vajo la pena de mil florines de oro, todo lo que devía igualmente executar el veguer del señor arzobispo, y asimismo concedieron dichos señores no complellir a los hombres de Tarragona y de las villas del campo a concurrir al ejército con Host y Cabalcata; y asimismo se dignaron dichos señores reyes perdonar a los hombres de dicha ciudad y villas del campo todos los crímenes, tanto criminales como civiles, aunque fuesen reos de muerte, hasta el día de la fecha; y últimamente se les hace la gracia por dichos señores Rey y Reyna de no estar obligada la ciudad y sus cónsules a dar quentas de todo lo administrado, proviniendo de imposicio-



nes concedidas a la dicha ciudad por los antecesores reies. Datum en Barcelona a 15 de junio de 1395.

Número 31.—*Carta original del señor rey don Martín de Aragón en la qual por el síndico de la ciudad de Tarragona se hizo comisión real a Guillermo Pedro Busot, cometiéndole la comisión de la causa que había entre dicho señor Rey y la expresada ciudad por lo que ésta pretendía de no estar obligada por reales privilegios a concurrir al ejército con Host y Cavalcata. Datum en Zaragoza a 19 de octubre de 1393.*

32.—*Trasumpto auténtico del real privilegio que el señor rey don Martín de Aragón concedió a la ciudad de Tarragona, confirmándole todos los privilegios, statutos, costumbres, tanto que fuesen y constasen en escritos como que no, et etiam que fuesen ynterrumpidos. Datum en Zaragoza a 12 de febrero de la de 1399.*

33.—*Otro en forma auténtica, scrito a instancia del venerable prior, cavildo, clérigos y de los venerables cónsules y otros hombres buenos de la ciudad y campo de Tarragona y en el están contenidos o trasumptados varios privilegios. Primeramente esplica la donación que don Berenguer Raimundo, conde de Barcelona, hizo a Dios nuestro Señor y de Príncipe de los Apóstoles, de la ciudad y territorio de Tarragona, en satisfacción de sus culpas y pecados, qual donación hizo a los 28 de agosto de 1090, y seguidamente en dicho pergamino se halla trasumptado la donación que Raimundo, conde de Barcelona, hizo a Santa Thecla y a San Olaguer de todos los derechos que en la ciudad y tierras del campo de Tarragona tenía, y fue hecha a 10 de febrero de 1117, y en el propio pergamino se halla notado el reconocimiento y declaración que el rey don Pedro de Aragón hizo al arzobispo Raimundo de Rocabarti de no hacer en dicha ciudad violencia ni exacción alguna, si que aprobó y confirmó todos los privilegios y costumbres que tenía y gozava la dicha ciudad en renumeración de cierto servicio en tiempo de la guerra. Datum en Lérida a 10 de febrero año de 1208. Y asimismo se halla notado otro privilegio del señor rey don Pedro en que esplica haver recibido 11500 sueldos de la ciudad, no por imposición, si por mera liberalidad, confirmando y aprobando nuevamente a la di-*



cha ciudad todos sus privilegios. Y no menos se halla copiado otro privilegio que el mismo señor rey don Pedro concedió al venerable Raimundo de Rocaberti, arzobispo, ofreciéndole de no hacer violencia ni exacción o demanda a la ciudad y hombres del campo, por ningún motivo. Datum en Lérida a los 12 de abril año de 1210. Y últimamente se halla en dicho pergamino trasuptado otro real privilegio del mismo señor Rey en que declara no ser su ánimo hacer violencia ni pedir demanda o tolda a la ciudad y campo de Tarragona y sus hombres, y en caso de hallarse obligado es su voluntad que no sirva de exemplar en los futuros tiempos, y en caso de tener algún derecho para ello, voluntariamente lo cede al dicho arzobispo y a su yglesia en sufragio de su alma. Datum en Hoste a 11 de septiembre de 1213.

Número 34.—Privilegio original del señor rey don Ferdinando de Aragón en el qual se signa confirmar a la ciudad de Tarragona todos los privilegios que tenía y gozava, junto con las demás gracias y buenas costumbres de los havitadores, qual gracia mandó al serenísimo ynfante don Alphonso que inbiolablemente observase. Datum en Barcelona a 12 de abril de 1414.

Número 35.—Otro del señor rey don Alphonso de Aragón en el qual explica que por el donativo gracioso que la ciudad hizo a la señora reyna doña María, su esposa, de 200 florines de oro, y 300 a él, concedió a la dicha ciudad todos los privilegios, inmunidades y gracias que tenía de los reyes antecesores, y por él concedidos. Datum en Tarragona a 22 de octubre de 1416.

36.—Carta original de la señora reyna doña María de Aragón por la qual concedió a los cónsules y hombres de Tarragona, presentes y venideros, el poder trasumptar y fabricar de nuevo dentro de la ciudad el lugar o havitación nombrada el Burdell que antes hera fuera de los muros de la dicha ciudad, pudiendo gastar para dicha fábrica lo que fuese menester de los propios de la ciudad. Datum en Barzelona a 9 de septiembre de 1446.

37.—Original privilegio del señor rey don Alphonso de Aragón en el qual concedió a la ciudad y hombres de Tarragona el poder hacer terna de sus havitadores para nominación de veguer de dicha ciudad, que este governase por el espacio de dos años empezando por San Juan de junio, con la obligación de presen-



tar dicha terna al príncipe en caso de residir dentro del principado, y fue concedida dicha gracia durante el beneplácito de su Majestad. Datum en Gaieta a 17 de octubre de 1431.

38.—*Trasumpto en forma auténtica del privilegio que el señor rey don Alphonso concedió a la ciudad de Tarragona, indemnizando a ella y a sus cónsules por razón de la firma que la dicha ciudad había hecho a favor del mismo señor Rey de Aragón y el señor Rey de Castilla. Datum en Lérida a 5 de noviembre de 1430.*

39.—*Otro de los privilegios del señor don Fernando, de la señora reyna doña Juana y del señor rey don Martín, en los cuales concedieron a 18 de junio de 1399 a los padres de la Cartuxa la facultad de comprar pescado para el abasto de su Real Monasterio en la presente ciudad y su término desde la villa de la Torredembarra hasta el coll de Balaguer, y últimamente han merecido de la real piedad otro privilegio concedido a los 16 de maio de 1519.*

40.—*Otro auténtico del real privilegio de las magestades del señor rey don Carlos y don Juan, su hixo, concediendo a la ciudad de Tarragona y sus vezinos la exempción de ser comprehendidos en concurrir en el ejército por motivo de ser ciudad marítima. Datum en Yllerda a los 13 de enero de 1520.*

41.—*Privilegio original del señor rey don Carlos por el qual consta como en los capítulos que el síndico de la ciudad de Tarragona le presentó, entre otros de ellos, concedió el poder llevar mazas de plata los cónsules de dicha ciudad, concediendo asimismo la facultad a dichos cónsules de hacer cerrar las ventanas, o permitir abrir aquellas que dan a la parte de el mar de los Muros. Y asimismo le fue concedido la facultad de poder aprehender y hacer conducir qualquier vitualla que encontrasen en el veguerio para el abasto de dicha ciudad, y últimamente les fue concedido, y aprovada la inciculación para los oficios de la presente ciudad, hecha por mosén Miguel, Juan Bergueta y mosén Antonio Poblet, confirmando todos los privilegios hasta el día de la fecha concedidos. Datum en Lérida a 13 de enero de 1520.*

42.—*Copia de un real privilegio del señor rey don Phelipe 2º por el qual concedió a la ciudad de Tarragona el poder hacer mo-*



neda nombrada ardites. Datum a los 22 de maio de 1595.

43.—Original de una Real Carta del señor don Phelipe 4º en el qual manda a su governador que no permita se defraude ningún oro por los soldados cavos ni oficiales de la guarnición de la plaza de Tarragona, dando aviso a la misma ciudad de haver escrito al arzobispado della de que no pierda tiempo en sacar sus bullas, valiéndose de los arrendatarios de sus diexmos, para el coste o ymporte de ellas, por convenir así al real servicio y bien de sus feligreses. Datum en Madrid 28 de marzo de 1646.

Número 44.—Copia auténtica de una Real Carta del señor rey don Pedro en respuesta de la que recibió del señor arzobispo de la ziuudad de Tarragona, previniendo en ella que si ningún oficial de dicho señor arzobispo se yntrometía en casas de gobiernos de la dicha ciudad les castigaría rigorosamente. Datum en Barcelona a 9 de febrero de 1347. Cui Real Carta se halla en el Archivo de la ciudad de Barcelona.

45.—Decreto del excelentísimo señor duque de Bourlombina, capitán general del principado de Cathaluña, en que manda y concede a la ciudad que todos los soldados y artilleros de ella paguen los derechos de todos los géneros que comercien y beneficien como los demás particulares de la ciudad. Datum a 18 de enero de 1639.

Número 46.—Carta original de la magestad de señor rey don Phelipe 4º en que manda que todas las causas, tanto civiles como criminales, de los naturales de la ciudad de Tarragona sean tan solamente conozidas por la jurisdicción ordinaria. Datum en Madrid a 5 de enero de 1648. Y en otra Real Carta del mismo año, manda y dispone lo mismo.

47.—Otra del mismo señor Rey con la qual concedió a la ciudad de Tarragona que todos aquellos que podían concurrir y ser sorteados en cónsules primeros pudiesen exercer dicho empleo con la sola hedad de 30 años. Datum en Madrid a los 19 de septiembre año de 1652.

48.—Trasumpto auténtico en el qual explica la donación que Verenguer Ramón, conde de Barcelona, hizo a Dios nuestro Señor y al príncipe de los apostóles san Pedro, por medio del cardenal Reineri, entonces delegado de la Santa Sede Appostólica, el



qual en dicho nombre aceptó la referida donación de la ciudad de Tarragona y demás tierras y derechos a dicho señor conde expectantes. Qual donación fue hecha en el año de 1090, siendo papa Urbano, el qual dio al arzobispo de Tarragona el palio archiepiscopal como consta de la Bulla que fue concedida en el año de 1091 y en el quarto de su pontificado, atendiendo a que ya de antes la dicha ciudad de Tarragona había sido metrópoli, y una de las ciudades más magníficas y suntuosas de la España, como lo manifestavan ya entonces sus ruinas, y constava por varias antiquísimas scripturas. Explica asimismo la donación que don Ramón, conde de Barcelona, hizo a San Olaguer, obispo de ella de la ciudad de Tarragona y sus tierras, y a dicha donación se siguió la confirmación del palio archiepiscopal que el Papa de la cius hizo al dicho San Olaguer, con las obligaciones que explica la Bulla concedida a 12 de abril del año de 1118. Consta del mismo trasumpto la confirmación que el papa Lucio hizo a favor del venerable fray Gregorio, arzobispo de Tarragona, de su yglesia palio archiepiscopal concedida en el año de 1143. Consta asimismo del mismo trasumpto y de la bulla que concedió el papa Eugenio a favor del venerable Bernardo, arzobispo de Tarragona, concediendo por ella el palio archiepiscopal a 6 de las calendas de junio año de 1146. Consta yualmente de Bulla que concedió al papa Anastasio al venerable fray Bernardo, arzobispo de Tarragona, y por ella el palio archiepiscopal de dicha yglesia y sus tierras, declarando que el señor obispo de Gerona, Urgel, Solsona, Tortosa, Zaragoza, Huesca, Pamplona, Tarazona y Calahorra, eran sufraganeos del Arzobispo de Tarragona. Datum a 8 de las calendas de abril de 1154, y fue confirmada por el papa Alexandro, a favor del Arzobispo del venerable Guillermo la donación de la yglesia y tierras de Tarragona, declarando el dicho Papa ser yglesia metropolitana por el palio a ella concedido a los 7 de las kalendas de febrero del dicho año. El mismo trasumpto explica como el papa Celestino en el año de 1194. Expidió Bulla a favor del venerable Raimundo, arzobispo electo de la yglesia de Tarragona, y de los amados hijos Juan, propósito y cavildo de dicha iglesia, concediendo al dicho Raimundo la yglesia, palio décimas y tierras, xpectantes al dicho Arzobispo, atendiendo a la



donación hecha por Raimundo, conde de Barcelona, y asimismo permitió al dicho papa que los canónigos de la yglesia de Tarragona pudiesen seguir la regla de San Agustín, nombrándose canónigos reglares. El mismo trasumpto explica como a 5 de febrero año de 1148 el venerable arzobispo Bernardo dio al príncipe Roberto la ciudad de Tarragona, prometiendo éste que defendería con todas sus fuerzas la dicha ciudad y territorio de ella, y que siempre le guardaría el honor de corpore et honore, prometiendo asimismo el dicho Roberto que la ciudad sería gobernada de dos personas aprobadas por dicho Arzobispo, y que por ningún motivo exigiría cosa alguna de los hombres de Tarragona el dicho señor Arzobispo, junto con el príncipe Roberto a 3 de septiembre de 1149. Declararon y concordaron con el rey Ledoy Junior, que a los dichos hombres de Tarragona no se les pediría ymposición ni usático alguno, antes bien que todos los havitadores de ella tendrían libres sus vienes, y que solamente las dos personas nombradas por el Príncipe y Arzobispo serían sus causas juzgadas. En la concordia hecha entre el señor rey de Aragón Yldephonso y el arzobispo de Tarragona Guillermo que enpieza ad perennem reimemoriám, entre otras cosas fue convenido que de los estacamentos, y demás útiles sacada la décima, fuesen repartidos entre partes, dos para el señor Rey, y una para el Arzobispo, como y también fue convenido que el veguer de ambos señores prestasen homenaje de fidelidad de corpore et honore, lo que fue convenido a las nonas de julio de 1173. El mismo trasumpto y en el año de 1233, el señor rey Jacobo de Aragón confirmó todo lo que sus antecesores habían concedido a los arzobispos de Tarragona, y que el donativo que había recibido por la urjencia de la actual guerra no sería exemplar ni por obligación. Jacobo, rey de Aragón, en el año de 1218 confiesa haver recibido del Arzobispo y cavildo de Tarragona 6000 doblones por el auxilio de la guerra confesando ser deudor de dicha cantidad a los dichos arzobispo y cavildo de la dicha ciudad de Tarragona. El señor rey Yldephonso en el año de 1095 confiesa no tener questía ni fuerza por exigir de los hombres de Tarragona ningún subsidio, y confiesa haver recibido del Arzobispo de Tarragona seiscientos mil sueldos barceloneses por los gastos de la



guerra, ofreciendo retornar dicho dinero, y hasta su entrega cede al arzobispo la mitad del derecho que tenía en la galera de Cambrils, que estava ya con las galeras de Tarragona, y para ello da por fiadores entre otros a Bonajos, bailé de la dicha villa de Cambrils. En el año de 1210 don Pedro, rey de Aragón, reconoze y quiere que todos los privilegios concedidos por sus antecesores al arzobispo de Tarragona y a su yglesia que se mantengan en la misma fuerza y observancia que de antes. En el año 1294 Yldephonso, rey de Aragón, confirmó a todos los havitadores de la ciudad de Tarragona, así presentes como futuros, y al Arzobispo y yglesia de ella la facultad de poder libremente extraer del principado, y llevar a dicha ciudad qualquier jénero de vitualla que se considerase necesario para la ciudad y sus havitadores.

Caxón segundo

Número 1.—Trasumpto auténtico en que consta que el señor arzobispo Asparegus remitió y condonó a favor de los havitadores de la ciudad de Tarragona y su campo que de ninguno de ellos se exigiese a salario en las causas de apelación, todo lo que hacía ob remedium anima sua antecessorum et sucesorum yllius. Actum a las kalendas de marzo de 1232.

2.—Privilegio original en el qual el señor rey don Pedro en el día 8 de septiembre del año 1336 confirmó y aprobó todas las gracias que el rey don Jaime havia confirmado también y aprobado en el día 12 de henero de 1322, concedidas por Yldephonso, rey de Aragón, a la ciudad de Tarragona y havitadores de ella, presentes y venideros, por el qual privilegio gozavan la franquicia de todos los derechos de mercadurias, passaxes, pontajes, herbajes que estavan extablecidos en los lugares de su reyno.

Número 3.—En el año de 1322 a 7 de marzo el rey Jacobo de Aragón concedió a la ciudad de Tarragona y villas del campo, havitadores actuales de ellas y venideros, la gracia y franquicia de lleuda, pasaje de medida, peso, ancorage y demás gavelas e ymposiciones que por costumbre antigua o moderna se hallan restablecidas en el reyno de Corsega y Cerdeña y demás yslas a dicho reyno pertenecientes, como también el ser inmunes y libres



de todos los derechos que por razón de compra de algunos jéneros, o extracción de ellos, hicieren los havitadores de Tarragona y villas del Campo atendiendo al servicio que dicha ciudad y villas hicieron al expresado Rey en la conquista de dicho reyno en la suma de cien mil sueldos.

3.—A los 16 de las kalendas de abril del año de 1322 el señor ynfante Alphonso, primogénito del rey Jacobo de Aragón su padre, como a governador general de Cataluña y demás tierras del reyno de España, confirmó y aprobó el privilegio de todas sus gracias en él concedidas por su padre a la ciudad y villas del campo de Tarragona, siempre y quando sus havitadores quisiesen pasar a los reynos de Córzega y Cerdeña para tratar y comerciar en ellos quedando libres e ynmunes de qualquier derecho y gavela que en dichos reynos o yslas se acostumbrasen pagar.

Número 3.—En Valencia a 7 de septiembre del año 1336 la magestad del rey don Pedro de Aragón con su Real Carta confirmó y aprobó todas las gracias que el rey don Jaime había concedido a los ciudadanos de Tarragona y su campo, en caso de pasar sus havitadores a los reynos de Córzega y Zerdeña.

4.—Privilegio original del rey don Jaime en que conzede a la ciudad de Tarragona y sus havitadores que estos sean libres y exemptos de la ciudad y reyno de Valencia de pagar el derecho llamado monerifat, o vulgarmente nombrado derecho de aduana. Datum en Barcelona a 3 de abril de 1323.

5.—A los 13 de las kalendas de octubre del año 1323 en la villa del Prat, a instancia de Bernardo de Santis de Tarragona, el magnífico baylé de dicha villa hizo pregonar por Pedro Negré noticiando como al señor rey don Pedro de Aragón había yndultado e hecho inmunes a los cónsules y havitadores de la ciudad de Tarragona de todos los derechos que fuesen establecidos en los lugares y villas de sus reynos, como son el derecho de pasaxe, medida, lleuda y otros; y que siempre y quando los expresados cónsules y havitadores de Tarragona llevasen o transportasen mercaderias por los lugares y villas de dicho su reyno, o quisiesen comprar jéneros por su consumo y negociación, de cuió pregón da fee Jaime de Ulgra, regentando las escrituras de



dicha ciudad por cuenta de dicho señor Rey.

6.—En el año 1339 Juan Panacasio, ciudadano y cónsul de la ciudad de Tarragona, presentó una requisitoria al veguer de dicha ciudad y su campo, para que soltase de la cárcel a un ciudadano que por privilegio real dando el reo su fianza no podía ser detenido en las cárceles.

7.—En el año 1344, a 18 de febrero en la ciudad de Valencia, el rey don Pedro de Aragón con su real privilegio declaró que todos los havitadores de la ciudad y campo de Tarragona que llebasen vituallas y comestibles a la ciudad y reino de Valencia fuesen libres de todos derechos de lleuda, y de qualquier imposición en dicho reino acostumbrada exigir.

8.—En Barcelona a 27 de octubre de 1361 el rey don Pedro con su real privilegio declaró que la universidad y hombres de Tarragona eran libres en el reyno de Valencia del derecho de herbaje y carniceraje que se sacase de dicho reyno y se llevase por los hombres de Tarragona.

9.—A los 12 de agosto del año 1364 el venerable Bartholomé Albañili, ciudadano de Tarragona, como a síndico procurador de los honoríficos cónsules de la dicha universidad, presentó al doctor Raimundo Barberani, lugartheniente de bailé de la ciudad de Tortosa, un real privilegio concedido por el rey don Pedro de Aragón en 30 de julio de 1364 en que declara y manda que los hombres y ciudadanos de Tarragona son ynmunes del derecho de quarante que se pagava por la sal que se comprava en dicha ciudad o salinas.

Número 9.—Por el mismo síndico de la ciudad de Tarragona, como parece de otro papel authéntico, requirió al veguer de la ciudad de Tortosa a fin que no impidiese o pretendiese exigir de ningún ciudadano de Tarragona el derecho de quarante, a cuiu requisición respondió la ciudad de Tortosa por medio de su procurador que éste era un derecho perteneciente a la reyna de Pedralbas, y que asimismo se hallavan en la posesión de más de veinte, y quarenta años, de cobrar de los vesinos y mercaderes de Tarragona el derecho dicho de quarantes, pues en el real privilegio presentado por dicha ciudad de Tarragona del rey don Pedro, solo debían entenderse ser francos los de Tarragona de lleuda,



pasaxe, pontage, pero no del dicho derecho de quarante, a cuiua respuesta replicó la ziudad de Tarragona y manifestó su derecho por el real privilegio del rey don Jacobo de Aragón, concedido a 1 de febrero del año 1322, y este fue confirmado y aprobado por la reyna doña Eleonora de Aragón, tutora y administradora de la persona y vienes del ínclito infante Ferdinando, marqués de Tortosa, a 6 de octubre del año 1331, como todo parece del presente pergamino del mismo.

Número 11.—*Artículos de una causa que seguía la ciudad de Tarragona contra Mariano Banuolas, procurador real, sobre las franquicias de la ciudad, a que protesta.*

12.—*Copia simple de un real privilegio del rey don... en que quiere que los hombres de Tarragona gozen de todas las ynmunidades y gracias concedidas a todas las demás ziudades de Cataluña, y de las que son concedidas en las Cortes, como y también de todas las gracias que en lo venidero concederá. Datum Barzinone a 14 de julii anni 1374.*

13.—*Trasumpto en el que consta que el señor rey Alphonso de Aragón concedió con su real privilegio a la ciudad y hombres de Tarragona la facultad de llevar trigo y toda especie de víveres para el abasto de dicha ciudad y havitadores; y que por ninguno motivo fuesen ympedidos ni detenidos por ninguno de sus oficiales, qual privilegio fue concedido en Zaragoza a los 13 de junio de 1425. Por la misma magestad del rey Alphonso fue concedido otro privilegio a favor de la ciudad y ciudadanos de Tarragona para el abasto de sus ciudadanos. Datum Tarracona die 10 noviembre de 1425.*

Número 14.—*Copia simple de tres sentencias dadas por su Majestad contra algunos particulares de Barcelona, y otros, en el año de 1462 y 1463, y las execuciones de aquellas hechas en Mallorca por el governador cort y procurador real de dicho reino y ysla.*

15.—*Original apoca en la qual el rey don Juan de Aragón confiesa haver recibido de la ciudad de Tarragona mil libras barcelonesas, las quales por el permiso real que dio la dicha ciudad de Tarragona del precio y propiedad de aquellos censales de los hombres que estaban en tierras inobedientes de su Majestad,*



qual fue otorgado en Tortosa a 18 de agosto de 1466.

16.—*Carta original en la qual el rey don Pedro dio facultad y permiso a la ciudad y hombres de Tarragona por 10 años para poder extraher trigo, hierro y otras cosas de la ciudad de Tortosa, así como tenía dicho permiso la ciudad de Barzelona. Datum Tarragona a 15 de abril de 1353.*

17.—*Copia de la orden que don Carlos, emperador de Romanos, mandó dar a todos los oficiales para que ninguno se atreviese a detener trigo que fuese llevado a la ciudad de Tarragona para el abasto de ella. Datum en Barcelona a 20 de marzo de 1529.*

18.—*Capítulos firmados por el señor Rey por el pasaje de Cerdeña.*

20.—*Una requisición que el síndico de Tarragona presentó a los pahers de Lérida para impedir una compra de una porción de trigo qual fue hecha en el año de 1522, día 29 de marzo.*

21.—*Mandamiento del príncipe Diux de Francia, capitán general de Cataluña, con el qual manda a todos los oficiales que no impidan a los que llevaran trigos de Sagarra, conca de Barberá y otros pueblos de Cataluña, por el abasto de la ciudad de Tarragona y pobres de ella, vajo graves penas en dicho mandamiento contenidas. Datum en Barcelona a 5 de diciembre de 1567.*

Caxón tercero

Número 1.—*En el año de 1336, a 8 de marzo, fue trasumptada de su original la donación que el señor conde de Barcelona Raimundo hizo a favor de San Olaguer, obispo de Barcelona, de la ciudad de Tarragona y su campo. Datum a 10 de febrero de 1117.*

2.—*A los ydus de marzo del año de 1128 San Olaguer hizo donación al príncipe Roberto de la ciudad, territorio y campo de Tarragona, por motivo de los muchos disturbios y dificultades que el Santo tenía en la restauración de la referida ciudad, cuia donación confirmó y aprobó el señor arzobispo don Bernardo Tort a favor de dicho príncipe Roberto, como consta de la scri-*



tura del año 1148, a 5 de los ydus de febrero, como y también consta de lo antedicho en la escritura que firmó el dicho señor arzobispo don Bernardo, firmando también el príncipe Roberto, y su esposa doña Ynés, como aceptando la expresada donación que al escritura firmaron los dichos señores arzobispo y príncipe a 3 de las nonas de septiembre de 1149.

Número 3.—Dos trasumptos en que explican la donación que el señor arzobispo don Bernardo Fort hizo al señor conde de Barcelona don Raimundo, hijo de Raimundo, también conde de Barcelona, el qual había hecho donación de la misma ciudad a San Olaguer de Consentin del summo pontífice Eugenio y de Consexo de los señores obispos sugraganeos de la ciudad y términos de ella, con las reservas en el auto de la referida donación largamente esplicadas, qual escritura fue concedida en la yglesia de Santa Thecla en el mes de agosto de 1151.

4.—Copia comprobada del auto dicho Ad Perennam, qual explica la concordia que hicieron los señores Alphonso, rey de Aragón, y el arzobispo Guillermo, por motivo de algunas dudas que en el modo de la administración de las respectivas jurisdicciones había, como más largamente explica el referido acto o concordia, qual pasó a las nonas de julio de 1173, y el dicho auto fue trasumptado a 16 de agosto de 1380.

5.—Carta en papel escrita del señor rey don Pedro en la que mandó a los de Cambrilas prestasen sacramento y homenaje al arzobispo de Tarragona. Datum ydus junii anno 1207.

6.—Trasumpto del original privilegio del señor arzobispo don Pedro, sucesor del señor arzobispo Sparagus, con el qual declara y concede a los naturales de la presente Ziudad de Tarragona como son exemptos de salario en la curia de los vegueres, como y también manda que los sacramentos sean subministrados a los naturales gratis. Día 8 de julii anno 1435. Fue transportado de su orixinal y fue concedido a 15 de febrero de 1240.

7.—Trasumpto en el qual el señor rey don Jacobo de Aragón prestó al señor arzobispo auto de appelação de ciertas provisiones y prozedimientos, hechas por dicho señor arzobispo contra la jurisdicción real. Datum a las kalendas de abril de 1257.



8.—Por un memorial scrito en papel consta de los derechos que Su Majestad tiene en la ziuudad de Tarragona como se colige de diferentes autos que exerze su veguer real y cónsules en ella.

9.—Trasumpto en el qual el rey don Pedro hace un reconozi- miento al arzobispo Bernardo de no perjudicar en cosa alguna la jurisdizi3n que dicho arzobispo tiene en la ziuudad de Tarragona y su campo. Datum en Tarragona a 10 de noviembre de 1281.

10.—Auto de protesta presentado al señor arzobispo Arnaldo en quanto a la jurisdizi3n del castillo de Tamarit y Montalin, que havia comprado a fin que no se perjudicase la jurisdizi3n que tenia en ellos la ciudad. Datum a 13 de henero de 1339.

Número 11.—Auto de protesta presentada a los vegueres de la ziuudad de Tarragona por motivo de haver puesto a las cárceles de Tamarit algunos hombres de la misma ziuudad y por ynstancia de los cónsules fueron llevados y entregados a la ciudad, por quanto la jurisdizi3n de las villas de Tamarit y Ferrán eran de la ziuudad. Datum a 3 de septiembre de 1340.

12.—Otro de protesta presentada al veguer a ynstancia de los cónsules de la ciudad de Tarragona, oponiéndose a la marcha pretendida contra la ciudad de Barcelona. Datum a 6 de octubre de 1340.

13.—Auto en papel común en el qual consta que para poder hacer algún negocio el veguer del procurador jurisdiccional del Campo deve pedir territorio a los vegueres de la ciudad. Datum a 15 de octubre año de 1612.

14.—Auto en papel ordinario en el qual consta que quando el señor cónsul llevaba el vast3n de veguer podía y hacía remisi3n y tregua de penas y multas impuestas por [en blanco] havidas entre los ciudadanos.

15.—Trasumpto de un auto con el qual el señor arzobispo don Juan de Moncada da licencia al síndico de la ciudad para que borre el nombre de señor de Tarragona en qualquier parte o scritura pública como privada que se hallase el dicho nombre de señor, por motivo de dicha Real Orden que la ciudad recibió de Su Magestad, dada en Lisboa a 20 de julio del año de 1619, en cuió pliego se halla otro auto del mismo señor arzobispo en que manda al scrivano de la scrivania común que borre de todos los



registros de la dicha curia el nombre de señores de Tarragona por la citada Orden Real.

16.—Concesión del señor arzobispo Arnaldus en que declara como en adelante para evitar cuestiones el empleo de veguer, así el nombrado por el dicho señor arzobispo como el veguer real, deberán empezar en el día de san Juan Baptista a cuia conceción por parte del señor Rey interbino Verenguer de Requesens. Datum a 4 de octubre de 1345. Este auto no está notado en el Baldufaire.

17.—Dos papeles o formas del modo que prestavan el juramento los que havían sorteado cónsules, y dicho juramento lo protestavan en la curia eclesiástica llamada consistorio, en mano del que era vicario general, en el año de 1374 fueron elegidos a voces dos cónsules.

18.—Auto de protesta que los cónsules prestaron al Cavildo por motivo que el governador o procurador jurisdiccional del Campo exercía autos de jurisdicción en el dicho Campo, y particularmente dentro de la ciudad. Datum a 7 de septiembre de 1434.

19.—En un pergamino mui largo están las protestas y respuestas de ellas que los cónsules presentaron a los oficiales del señor arzobispo por motivo de la jurisdicción.

Número 20.—Auto en pergamino en el qual consta que los cónsules continuaron y exercieron sus empleos, no obstante de no haver prestado el juramento en consistorio, por motivo de no haverle querido tomar el oficial del señor arzobispo. Actum 25 de marzo de 1376.

21.—Parecer de abogados, y de ellos se ynfiere que la nominación de juez de apelaciones que hace el señor arzobispo, vegueres y assesor del Campo deven ser cathalanes.

22.—Auto de protesta que los cónsules presentaron a los vegueres para que no livertasen a un preso que se hallava detenido en las cárceles comunes que primero el señor arzobispo no mandase quitar unas horcas que havía plantado en Vinijols por motivo que la ciudad tenía la jurisdicción criminal en dicha villa. Datum año 1340.

23.—Carta en pergamino del rey don Pedro, en la qual manda se reciva ynformación de las tropelías que los naturales del



lugar y castillo de Font Roja expusieron a Su Majestad habían executado con ellos los ministros de Su Majestad. Datum pridie ydus julii anno 1341.

24.—Protesta dada por el veguer de la ciudad y campo de Tarragona a los cónsules para que con su Host y Cavalcata fuesen a Roselló contra el rey, que era entonces de Mallorca. Datum anno 1343.

25.—Carta Real del señor rey don Pedro en que ofrece no alienar por ningún motivo de la corona la jurisdicción de Tarragona. Datum a 7 de marzo de 1345.

26.—Auto de protesta dada por el cónsul al veguer por motivo que los escarceros no observaban las ordenaciones acerca de lo que deven pagar los ciudadanos presos, que era quatro dineros cada día, y los presos forasteros seis. Datum a 4 de noviembre de 1351.

27.—Auto de protestación contra el procurador general del señor arzobispo por motivo de pedir a los cónsules lo Host de zien hombres para ir contra de Vilabella. Datum a 3 de agosto de 1360.

28.—Auto de protestación contra un ciudadano por motivo de haver firmado de derecho en poder de Polonde, habiendo de firmar en poder del veguer. Datun anno 1308.

29.—Pregón que mandó publicar el rey don Pedro mandando que el señor arzobispo y sus oficiales fuesen tenidos por foregillats o desterrats de paz y tregua. Datum a 20 de agosto de 1366.

30.—Protestas hecha a ynstancia del síndico de la ciudad contra el veguer del señor arzobispo y a tres, por haver rompido las puertas de la sala del Consexo. Año de 1370.

31.—Auto en pergamino por el qual parece que la ciudad y hombres de Tarragona son propios de la Magestad a la qual deven prestar el omenaxe, y los homenages que dicha ciudad presta al señor arzobispo son de corpore et honore. Datum a 10 de septiembre de 1373.

32.—Mandamiento del rey don Pedro en que manda al arzobispo que atendiendo a la concordia entre ellos estipulada no haga ningún mandato a los ciudadanos de Tarragona por motivo de que no puede exercer ningún auto de jurisdicción, sino junto



con el veguer de Su Magestad. Datum a 29 de diciembre de 1374.

33.—Trasumpto en el qual el señor Rey don Pedro ofrece que ningún oficial real ejercerá jurisdicción alguna en Tarragona, sino en el caso que llevando letras reales hubiese de executar alguna regalía. Datúm Barcenone a 14 de julio de 1374.

34.—Carta del señor rey don Pedro en la qual manda a los cónsules de la ciudad de Tarragona que no obedezcan ni obtemperen a ningún mandamiento, improvisión, hecho por el arzobispo. Datum a 28 de octubre de 1374.

35.—Auto y carta del mismo señor rey en la qual manda a su veguer que no obstante de hallarse excomulgados los cónsules nuevamente nombrados por el oficial del señor arzobispo que los mande exercer sus empleos por motivo que el oficial del señor arzobispo no quería o se escusava tomarles el juramento. Datum a los 20 de octubre de 1375.

36.—Auto de presentación de unas letras del mismo rey contra el arzobispo de Tarragona, a fin y efecto que renovase ziertos mandamientos por él hechos y por sus oficiales reales de Su Magestad. Datum a 10 de diciembre de 1375.

37.—Protestación que los comisarios de la ziedad de Tarragona presentaron a los comisarios de la ziedad de Barcelona por motivo de querer éstos impedir el trasportar algunas vituallas. Datum a 20 de marzo de 1375.

38.—Otra presentada a la ciudad de Tarragona para que pagase el cumplimiento de zierto donativo a Su Magestad y respondió la dicha ciudad que tenía satisfecha enteramente la expresada cantidad como constava de la apoca que Antonio de Vallmoll, comisario real, havia firmado en nombre de Su Magestad en el año de 1376.

39.—Trasumpto de una Real Carta que el señor rey don Pedro jura y ofrece que no enbiará comisarios en los lugares reales de Cataluña para inquirir contra los usureros; si que permitirá que los ordinarios de dichos lugares hagan la dicha averiguación contra toda especie de usurero. Datum a 1º de junio de 1377.

(Continuará)